

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

- 4 *RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, por la que se da publicidad al acuerdo alcanzado por la empresa “Securitas Direct España, Sociedad Anónima Unipersonal”, representante legal de FES UGT, presidente del comité de empresa, secretaria del comité de empresa, miembro del comité de empresa, representante legal de FSP CC OO y delegada sindical de CC OO (PCM-0612/2013).*

Vista del Acta de la Mediación entre las citadas partes, que ha tenido lugar ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de dicho Instituto y en el artículo 2.1.h) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, esta Dirección General,

RESUELVE

Proceder a la publicación obligatoria y gratuita del presente Anexo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID .

Madrid, a 18 de noviembre de 2013.—La Directora General de Trabajo, María del Mar Alarcón Castellanos.

Expediente número PCM 612/13.

En Madrid, a las diez y cincuenta horas del día 11 de octubre de 2013.—Ante el Instituto Laboral de la Comunidad de Madrid, compuesto por:

Presidenta: Doña Isabel Taboada López.

Vocal: Don Justino Ramírez Torres.

Vocal: Doña Noemí Álvarez Salmerón.

Vocal: Don Jesús Alarcón Fernández.

Secretario: Don Álvaro Costas Algara.

Ha sido presentada solicitud de conciliación y mediación para conocer en este acto del expediente marginado, registrada en la sede del Instituto con fecha 4 de octubre de 2013:

De una parte, constan como citados y comparecen:

Doña Beatriz Andueza Rodríguez, en calidad de representante legal.

La empresa “Securitas Direct España, Sociedad Anónima Unipersonal”, con domicilio en la calle Priégola, número 2, Pozuelo de Alarcón.

De otra parte, constan como citados y comparecen:

Don Francisco Javier Ruiz Benito, en calidad de representante legal de FES UGT.

Don Francisco Javier Martínez García, en calidad de presidente del comité de empresa.

Doña Verónica Sánchez Díaz, en calidad de secretaria del comité de empresa.

Doña Julia Olivas Olmedilla, en calidad de miembro del comité de empresa.

Don Jesús Carretero Palencia, en calidad de representante legal FSP CC OO Madrid.

Doña Verónica Moreno Chacón, en calidad de delegada sindical CC OO.

Exposición de los hechos que son origen del conflicto, según escrito introductorio presentado por don José Antonio Fernández Guerras, como representante de la FES UGT Madrid

ABIERTO EL ACTO

La parte solicitante expone su posición en el sentido de ratificarse en las manifestaciones contenidas en su escrito presentado ante este Instituto Laboral.

Concedida la palabra a la representación empresarial manifiesta su postura.

Realizado el acto de conciliación entre las representaciones antes mencionadas se da por finalizado con el resultado de

CON AVENENCIA

En los siguientes términos:

1. Mayor interlocución: La dirección de la compañía se compromete a compartir con el comité de empresa todas las posibles modificaciones sustanciales, aunque no sean colectivas así como cualquier hecho relevante que pueda afectar a las condiciones laborales de los trabajadores.

2. Cuadrantes: La dirección de la compañía, representada por Recursos Humanos, junto con el comité de empresa velarán para que los cuadrantes sean publicados en plazo (día 15 de cada mes) y no se realicen modificaciones en él, salvo que haya autorización por parte del afectado.

3. Libertad sindical: La dirección de la compañía representada por Recursos Humanos velará para que los “managers” de los trabajadores que son representantes de los trabajadores no pongan impedimentos en la concesión del crédito sindical así como la realización de posibles insinuaciones sobre su uso. Los representantes de los trabajadores se comprometen a que la solicitud se realizará con las veinticuatro horas de antelación. En las evaluaciones de desempeño serán medidos por el tiempo realmente desempeñado en las labores de gestor/operador.

4. Bajas médicas: Seguirá vigente el acuerdo de bajas médicas durante el año 2014, que a continuación reproducimos: “Compensación de salario por baja médica del 100 por 100 de la base de cotización durante los tres primeros días de la primera baja del año y pago del 50 por 100 de la base de cotización de los tres primeros días de la segunda baja médica. En el caso del trabajador acumule más de tres bajas en el año no tendrán derecho a esta compensación en el año siguiente”.

5. Desistimiento: La representación de los trabajadores y el sindicato UGT y sus federaciones, se comprometen a desistir de la demanda interpuesta en los Juzgados de lo Social como consecuencia de la solicitud de conciliación y mediación PCM 525/13, en el plazo más breve posible tras la efectiva entrada en vigor del presente acuerdo. Del mismo modo, los representantes firmantes, su sindicato y sus federaciones, se comprometen a no interponer ninguna otra reclamación judicial o extrajudicial por los hechos y conceptos incluidos en la solicitud de conciliación y mediación PCM 525/13 y la correspondiente demanda interpuesta.

Entrada en vigor:

El presente pacto de empresa entrará en vigor el día 1 de octubre de 2013, desplegando desde dicha fecha plenos efectos. El mismo se suscribe para el año 2013 y 2014.

La vigencia del presente pacto está condicionada a que las partes cumplan con lo acordado y no exista ninguna reclamación judicial o extrajudicial por los hechos y conceptos incluidos en la solicitud de conciliación y mediación PCM 525/13 y la correspondiente demanda interpuesta.

El acuerdo adoptado por las partes aquí presentes tiene la misma eficacia que lo estipulado en convenio colectivo y pone fin al conflicto con la obligación de cumplir lo que en él se establece.

El presente acuerdo tiene valor de trámite preprocesal (intento de conciliación) previsto en el artículo 63 del Texto Refundido de la Ley de la Jurisdicción Social, teniendo, asimismo, fuerza ejecutiva entre las partes intervinientes sin necesidad de ratificación ante el juez o tribunal, pudiendo llevarse a efecto por el trámite de ejecución de sentencias, en virtud de lo previsto en el artículo 68 de la citada Ley.

Leída el acta, que encuentran conforme, la firman los interesados ante el Instituto Laboral de Madrid, y se entrega la correspondiente copia a las once y treinta horas del día de hoy.—El secretario (firmado).

(03/40.186/13)

